



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4817 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 3693/2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3693/2017 creó el Programa Municipal Concejales por un día.

Que esta Ordenanza funcionó por tres ediciones ininterrumpidas y que por el contexto de pandemia, seguido al proceso de remodelación de la institución no se volvió a llevar a cabo.

Que el mencionado programa tiene el objetivo de generar procesos educativos que permitan a los estudiantes involucrarse en la vida ciudadana, considerando que estas prácticas posibilitan crecer e interiorizarse en los mecanismos y pilares del sistema democrático, en este caso participando y conociendo los procesos de elaboración y sanción de las normas por parte del Concejo Deliberante.

Que es necesario implementar acciones que faciliten el acceso de los jóvenes a los lugares de debate y toma de decisiones sobre los temas relacionados a sus derechos.

Que tales mecanismos se dirigen generalmente a personas mayores de dieciocho (18) años, por lo cual se hace necesario promover una actividad en la que puedan intervenir jóvenes que aún no hayan alcanzado esa franja etaria.

Que dentro de las anteriores ediciones hubo un gran número de jóvenes interesados y hoy, muchos estudiantes se han acercado a los despachos pidiendo retomarlos con el fundamento de que es un espacio de escucha y aprendizaje.

Que a la sede de centros de estudiantes "Claudia Falcone" se les invita a ser protagonistas, encargándose de seleccionar a las y los estudiantes partícipes del programa y con estas modificaciones lo que se busca es aclarar que es una invitación y no un deber.

Que estas modificaciones buscan simplificar su ejecución para los siguientes años y concejales de turno.

Que en el Considerando de la Ordenanza N° 3963/17, menciona: *"que basándonos en la exitosa experiencia vivida en diferentes Municipios de nuestro País, vemos viable poner en práctica un Programa donde los estudiantes conversen de manera directa con los Concejales, conozcan y ejerciten los mecanismos institucionales para la sanción de Ordenanzas, poniendo sobre relieve su realidad y temas de interés, conociendo el alcance y las limitaciones legislativas, llevando adelante un debate fundado y elaborando proyectos que luego se traten en el Concejo Deliberante"*.

Que esta institución también se va modernizando, para ello, necesita modificar sus estructuras administrativas y edilicias, con el objetivo de facilitar el acceso a la información parlamentaria y a las herramientas de participación ciudadana. En este marco, el Concejo Deliberante puso en marcha la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, teniendo como objetivo principal, el contacto directo con los jóvenes y acercarlos institucionalmente a todas las herramientas disponibles de participación y asesoramiento.

Que con la presente se busca adecuar el programa a la realidad actual de nuestra ciudad buscando aumentar la participación juvenil, estableciendo requisitos de selección y composición para lograr una normativa más ordenada.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAFAEL G. SCHI
SECRETARÍA DELEGADA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3693/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- CRÉASE el Programa Concejales Estudiantiles en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza municipal N° 3693/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- El desarrollo del Programa "Concejales Estudiantiles" será conforme al Anexo II de la presente.

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 3° del anexo II- DESARROLLO Y EJECUCIÓN EN EL AMBITO LOCAL de la Ordenanza Municipal N° 3693/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- El Programa Concejales Estudiantiles tendrá las siguientes características:

a) **CONVOCATORIA:** se trata de un programa voluntario, las instituciones educativas de la ciudad deberán dar a conocer la posibilidad de participar a la comunidad estudiantil.

b) **CREACIÓN DE UN COMITÉ ELECCIONARIO EN CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA :** la elección de candidatas y candidatos a concejales estudiantiles será por medio de un Comité imparcial integrado por tres (3) estudiantes de educación secundaria o recientemente egresados que hayan participado en otros programas educativos como Parlamento Juvenil del Mercosur, Modelo de Simulación ONU, etc. Los integrantes del comité, serán seleccionados por los Coordinadores Generales y tendrán la posibilidad de integrar el cuerpo de concejales estudiantiles con roles de Secretarías/os Legislativos y de Comisión.

c) **COMPOSICIÓN DEL CUERPO DELIBERATIVO ESTUDIANTIL:** nueve (9) concejales titulares y nueve (9) suplentes; cumpliendo con la Ordenanza Municipal N°4423/22, respecto a la paridad de género en cargos electivos legislativos haciendo efectivo los principios de participación y representación igualitaria entre géneros.

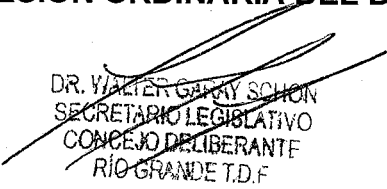
d) **DURACIÓN DEL PROGRAMA:** tendrá una duración de 5 (cinco) semanas, los coordinadores decidirán el día y horarios, la duración se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

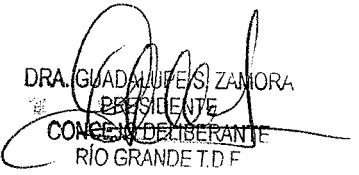
1. Semana 1: Presentación de proyectos.
2. Semanas 2 a 4: trabajo en Comisión, una vez por semana.
3. Semana 5: Labor Parlamentaria, Sesión y entrega de diplomas.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

Lb/FR


DR. WALTER GARY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4817



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	26/12/24
	HORA: 12:55
Nº:	868

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

NOTA Nº 183/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 26 de diciembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4807 – Asunto Nº 801/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4808 – Asunto Nº 807/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4809 – Asunto Nº 814/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4810 – Asunto Nº 815/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4811 – Asunto Nº 820/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4812 – Asunto Nº 826/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4813 – Asunto Nº 831/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4814 – Asunto Nº 834/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4815 – Asunto Nº 835/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4816 – Dictamen Nº 051/24 - Asunto Nº 725/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4817 – Dictamen Nº 052/24 - Asunto Nº 627/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4818 – Dictamen Nº 055/24 - Asunto Nº 462/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4819 – Dictamen Nº 056/24 - Asunto Nº 568/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4820 – Dictamen Nº 057/24 - Asunto Nº 569/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4821 – Dictamen Nº 059/24 - Asunto Nº 362/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4822 – Dictamen Nº 062/24 - Asunto Nº 775/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

